	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y JURIDICA	Código	PR-GAJ-015
		Versión	1
	FORMATO: ACUERDO	Página	1 de 7

ACUERDO No 01

(Julio 27 de 2011)

Por medio del cual se modifica el Acuerdo 019 de 2000 que reglamenta las modalidades de los Trabajos de Grado de la Facultad de Educación y Artes del Conservatorio del Tolima y otras disposiciones.

EL CONSEJO ACADÉMICO DEL CONSERVATORIO DEL TOLIMA

Haciendo uso de sus facultades Legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el Conservatorio del Tolima se encuentra comprometido con el aseguramiento de la calidad, de la formación, preparación y graduación de sus estudiantes, debiendo garantizar unos trabajos de grado de excelencia que estén a la altura de la formación adquirida durante el desarrollo de la carrera.

Por lo que se deberá reglamentar todos los trabajos de grado de los dos programas de pregrado de la institución de acuerdo a la autonomía de que dispone.

En razón y merito de lo anterior,

ACUERDA:


CAPÍTULO I DEL OBJETIVO Y CARACTERISTICAS GENERALES,

ARTÍCULO 1º.- Establecer y reglamentar los procedimientos pertinentes al diseño, realización y aprobación de las diferentes modalidades de los trabajos de grado de los estudiantes de la Facultad de Educación y Artes del Conservatorio del Tolima.

ARTÍCULO 2º.- Se denomina Trabajo de Grado al resultado del proceso formativo en pregrado, desarrollado por el estudiante desde las competencias en investigación, sobre los campos de dominio que los programas han definido para su formación profesional. Puede ser de carácter musical, pedagógico, académico, artístico, o de extensión a la comunidad, acorde con las líneas de investigación de la institución.

ARTÍCULO 3º. El Trabajo de Grado es un requisito académico administrativo para obtener el título en pregrado.



	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y JURIDICA	Código	PR-GAJ-015
		Versión	1
	FORMATO: ACUERDO	Página	2 de 7

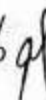
Del Acuerdo No. 01 de 2011 – Reglamentación Modalidades Trabajos de Grado


CAPÍTULO II DE LAS MODALIDADES DE TRABAJOS DE GRADO

ARTÍCULO 4º. Para el Programa de Licenciatura en Música los trabajos de grado deben adoptar una de las siguientes modalidades:

- a. **Ensayo Académico:** Documento escrito de carácter investigativo, que comprende el estudio y desarrollo de un tema específico afín a las líneas de investigación institucional y cuyo aporte central está en realizar un análisis crítico y argumentativo del mismo.
- b. **Monografía:** Documento escrito de carácter investigativo que desarrolla a profundidad un tema específico afín a las líneas de investigación institucional y que comprende una recopilación bibliográfica y crítica del mismo.
- c. **Producción de recursos didácticos:** Desarrollo de productos que involucra la innovación o el desarrollo de un diseño, o construcción de materiales didácticos, buscando la generación de conocimientos o la solución de un problema afín con la enseñanza de la música.
- d. **Desarrollo de aplicaciones:** Desarrollos informáticos dirigidos a su aplicación en procesos musicales o de la educación musical, en busca de la generación de conocimiento, la innovación de aplicaciones existentes, o la solución de un problema dentro de dichos campos..
- e. **Asistencia en investigación:** Participación en calidad de asistente de un proyecto de investigación, liderado por un docente o grupo de investigación, y aprobado por el Comité de Investigaciones y Trabajos de Grado del Conservatorio del Tolima.
- f. **Trabajo de servicio social:** Participación en calidad de practicante con comunidades o en instituciones culturales con las que tenga convenio el Conservatorio, que aporte a procesos de formación, creación y gestión en el campo de la música soportándose mediante informe del proceso y resultados de la práctica, el cual tendrá un año de duración.
- g. **Creación Artística Musical:** Entendida esta como la puesta en escena de un producto artístico musical o innovación en el campo de la pedagogía musical o la música soportado en una monografía.

PARÁGRAFO. Cada modalidad se acogerá a las normas de presentación y estilo especificados en el *Manual de Procedimientos para Trabajos de Grado y otros textos académicos.*



	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y JURIDICA	Código	PR-GAJ-015
		Versión	1
	FORMATO: ACUERDO	Página	3 de 7

Del Acuerdo No. 01 de 2011 – Reglamentación Modalidades Trabajos de Grado

ARTÍCULO 5º. Para el Programa de Maestro en Música los trabajos de grado consistirán en un Ensayo Académico o Monografía el cual tendrá que articularse temáticamente con su concierto o recital de grado.

CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS DE TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 6º. Para desarrollar el Trabajo de Grado, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar debidamente matriculado.
- b) Tener aprobado el anteproyecto de grado por el Comité de investigación y Trabajos de Grado.
- c) Ajustarse a los aspectos formales del trabajo de grado según la modalidad y reglamentados en el artículo 4º de este acuerdo y descritos en el Manual de Procedimientos para Trabajos de Grado y otros textos académicos.
- d) El Trabajo de Grado debe ser matriculado como cualquier asignatura del plan de estudios.


ARTÍCULO 7º. Para la elaboración del Trabajo de Grado se requiere que el estudiante presente un anteproyecto de investigación, el cual debe ser considerado y aprobado por el Comité de Investigaciones y de Trabajos de Grado de la Facultad de Educación y Artes. Este deberá presentarse de acuerdo con las normas vigentes en el *Manual de procedimientos para Trabajos de Grado y otros textos académicos*.


PARÁGRAFO. Los trabajos de grado serán colectivos, o individuales atendiendo a la modalidad, complejidad, pertinencia, viabilidad y alcance de los mismos, previo concepto del Comité de investigación y Trabajos de Grado.

ARTÍCULO 8º. Una vez aprobado el anteproyecto, el Comité de Investigación y Trabajos de grado asignará el (la) Director(a) de Trabajo de Grado, seleccionado de acuerdo al perfil del mismo.

PARÁGRAFO 1º. Una vez aprobado el anteproyecto, si se presentaran cambios substanciales que modifiquen el objeto de estudio, enfoque, modalidad o metodología acogidos para el mismo, éstos deben ser debidamente justificados por parte del (la) Director(a) y aprobados por el Comité.

PARÁGRAFO 2º. El Comité de Investigaciones y Trabajos de Grado, podrá asignar como Director(a) un(a) profesional externo (a) si el caso lo amerita.



	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y JURÍDICA	Código	PR-GAJ-015
		Versión	1
	FORMATO: ACUERDO	Página	4 de 7

Del Acuerdo No. 01 de 2011 – Reglamentación Modalidades Trabajos de Grado

CAPÍTULO IV DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y LOS TÉRMINOS

ARTÍCULO 9º. El estudiante presentará formalmente al Comité de Investigaciones y Trabajos de Grado de la Facultad, su anteproyecto para Trabajo de Grado, a partir del momento en que haya aprobado un 80% de los créditos del pregrado.

ARTÍCULO 10º. La aprobación de un anteproyecto será dada por el Comité de Investigaciones y Trabajos de Grado, previo aval escrito del docente de la cátedra de Metodología de Investigación, o Técnicas de Análisis e Investigación Musical.

PARÁGRAFO. Es requisito para la aprobación del anteproyecto, haber aprobado la cátedra de Metodología de investigación o Técnicas de Investigación y Análisis Musical.

ARTÍCULO 11º.- Una vez sustentado el anteproyecto de Trabajo de grado, el Comité de investigaciones y Trabajos de Grado, comunicará en un plazo máximo de ocho (8) días calendario el concepto, que podrá ser: ***Aprobado; Aprobado con Recomendaciones o no Aprobado.***

PARÁGRAFO. Si el anteproyecto es aprobado con recomendaciones, estas deberán ser atendidas y devueltas al Comité de Investigaciones y Trabajos de Grado en un plazo máximo de ocho (8) días calendario. Si al término del tiempo señalado, el estudiante no presenta el documento con los ajustes requeridos, deberá reiniciar el proceso de presentación de un nuevo anteproyecto.


ARTÍCULO 12º.- Aprobado el anteproyecto, el estudiante tendrá un plazo de dos periodos académicos para desarrollar su Trabajo de Grado y presentar su informe final al Comité de Investigaciones y Trabajos de Grado.

ARTÍCULO 13º.- Si el estudiante interrumpe o reprueba las asignaturas Trabajo de grado I o Trabajo de grado II, deberá reiniciar su proceso de Trabajo de Grado desde la presentación de un nuevo anteproyecto en las modalidades existentes en la institución.

PARÁGRAFO: El Comité de Investigación y Trabajos de Grado tomará las decisiones correspondientes y/o adelantará las acciones pertinentes para resolver las situaciones que se presentaran atendiendo a los criterios de calidad y eficiencia.

ARTÍCULO 14º.- El informe final del Trabajo de Grado se remitirá al Comité de Investigaciones y Trabajos de Grado, para su evaluación, acompañado de un oficio del (de la) director(a) del Trabajo de Grado en el cual certifique que el trabajo ha finalizado satisfactoriamente.



	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y JURIDICA	Código	PR-GAJ-015
		Versión	1
	FORMATO: ACUERDO	Página	5 de 7

Del Acuerdo No. 01 de 2011 – Reglamentación Modalidades Trabajos de Grado

PARÁGRAFO. El informe final del Trabajo de Grado, se entregará en original impreso, y una copia en formato digital, en la cual se incluirán los anexos de acuerdo con el *Manual de procedimientos para Trabajos de Grado y otros textos académicos*.

ARTÍCULO 15°.- Al iniciar cada periodo académico el Comité de Investigaciones y Trabajos de Grado fijará el calendario para la entrega, evaluación y sustentación de los trabajos de grado.

CAPÍTULO V DE LOS (AS) DIRECTORES(AS) DE TRABAJOS DE GRADO

ARTÍCULO 16°.- El Conservatorio del Tolima garantizará al (los) estudiante(s) la designación de un(a) Director(a) para la ejecución de su trabajo.

ARTÍCULO 17°.- Los(as) directores(as) de Trabajo de Grado serán preferiblemente docentes de la institución. Para ser Director(a) de trabajos de grado se requiere acreditar por lo menos uno de los siguientes aspectos:

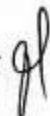
- a) Dominio del tema de investigación correspondiente al trabajo de grado.
- b) Tener experiencia como director(a) o asesor(a) de trabajos de grado.
- c) Acreditar estudios o estar cursando estudios de postgrado.


ARTÍCULO 18°.- Funciones del director (a) de Trabajos de Grado:

- a) Precisar los objetivos del proyecto de investigación que cumplirán los estudiantes, así como las funciones y tareas necesarias para su ejecución, de acuerdo al cronograma fijado para tal fin.
- b) Acompañar al estudiante durante el proceso de investigación, presentación de informes y sustentación de los resultados.
- c) Proponer alternativas de solución a las dificultades teóricas, metodológicas y administrativas que se generen en el desarrollo de la investigación.
- d) Evaluar y calificar el desempeño del estudiante en Trabajo de Grado I.
- e) Remitir al Comité de Investigaciones y Trabajos de Grado el concepto y el aval del informe final del Trabajo de Grado para sustentación y evaluación de jurado.

CAPÍTULO VI DE LOS JURADOS Y DE LA EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 19°.- Los jurados de Trabajos de Grado deberán acreditar por lo menos uno de los siguientes requisitos:



	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y JURIDICA	Código	PR-GAJ-015
		Versión	1
	FORMATO: ACUERDO	Página	6 de 7

Del Acuerdo No. 01 de 2011 – Reglamentación Modalidades Trabajos de Grado

- a) Dominio del tema de investigación correspondiente al trabajo de grado.
- b) Tener experiencia como director(a) o asesor(a) de trabajos de grado.
- c) Acreditar o estar cursando estudios de postgrado

PARÁGRAFO.- El Comité de Investigaciones y Trabajos de Grado podrá designar hasta dos jurados, para la evaluación del informe final de un Trabajo de Grado.

ARTÍCULO 20°.- El informe final del Trabajo de Grado será enviado a los jurados, quienes a partir de la fecha de entrega, tendrán un plazo máximo de quince (15) días calendario para evaluarlo y devolverlo al Comité de Investigaciones y Trabajos de Grado, con las respectivas observaciones de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos por la Institución.

PARÁGRAFO.- Cuando el informe final de Trabajo de Grado sea devuelto con observaciones por los jurados, el estudiante tendrá veinte (20) días calendario, como plazo máximo, para realizar las correcciones y devolverlo al Comité de Investigaciones y Trabajos de Grado, quien lo remitirá nuevamente al jurado para su calificación final.

ARTÍCULO 21°.- Para la calificación del Trabajo de Grado se tendrán en cuenta los criterios formales y esenciales descritos en el *Manual de Procedimientos para Trabajos de Grado y otros textos académicos*.

ARTÍCULO 22°.- Una vez evaluado y aprobado informe final del Trabajo de Grado, el estudiante será convocado a sustentación. Se entiende por sustentación del Trabajo de Grado, la demostración del dominio de conocimientos que deben hacer los autores del mismo, ante el Jurado Calificador.

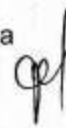
PARAGRAFO 1°.- La sustentación será de carácter público y asistirán los jurados calificadores, el (a) director(a) de trabajo de grado y el (a) Decano(a), y.


PARÁGRAFO 2°.- Una vez concluya la sustentación, el jurado se reunirá a deliberar para proceder a diligenciar el acta de evaluación correspondiente.

ARTÍCULO 23°.- La calificación final del Trabajo de Grado II en el programa de Licenciatura en Música será el resultado del promedio ponderado correspondiente al 60% de la nota del informe final, y el 40 % de la nota de sustentación.

ARTÍCULO 24.- La calificación final será numérica y le corresponderá una denominación cualitativa, así:

- a) 5.0 Laureado
- b) De 4.6 a 4.9 Meritorio
- c) De 3.0 a 4.5 Aprobado
- d) Menor de 3.0 Reprobado



	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y JURÍDICA	Código	PR-GAJ-015
		Versión	1
	FORMATO: ACUERDO	Página	7 de 7

Del Acuerdo No. 01 de 2011 – Reglamentación Modalidades Trabajos de Grado

ARTÍCULO 25°.- Cuando se compruebe en los trabajos de grado situaciones tales como: plagio, copia parcial, mención de fuentes inexistentes, instrumentos no aplicados o cualquier forma de fraude, el Trabajo de Grado será reprobado, y así constará en el informe de los jurados al Comité, quien lo comunicará al estudiante responsable. Los anteriores aspectos motivan las sanciones disciplinarias institucionales a que haya lugar en Reglamento Estudiantil.

ARTÍCULO 26°.- Calificado y aprobado el Trabajo de Grado, deberá ser entregado en original impreso, incluidos sus anexos, y una copia en formato digital a la Biblioteca de la Institución, que emitirá el paz y salvo del cumplimiento de las normas institucionales vigentes.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27°.- El Conservatorio del Tolima no se hace responsable de los puntos de vista expresados por el (los) autor (es) en su Trabajo de Grado.

PARÁGRAFO.- El contenido de este artículo debe quedar registrado en las partes preliminares del Trabajo de Grado, en una página de advertencia, así: "El Conservatorio del Tolima se reserva el derecho de coincidir o no, con los puntos de vista expresados por el (los) autor (es) en este Trabajo de Grado."

ARTÍCULO 28.- Será competencia del Comité de Investigaciones estudiar y resolver situaciones particulares de interpretación o aplicación al presente reglamento.

ARTÍCULO 29°.- Los costos presupuestados para el desarrollo del Trabajo de Grado correrán por cuenta del estudiante autores del mismo.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Ibagué, a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil once (2011).

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

LA RECTORA


LUZ ALBA BELTRAN AGUDELO

EL SECRETARIO


JAIRO BERNAL GUARNIZO